



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de  
violencia contra la mujer, en la región Piura 2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Chiroque Córdova, Cynthia Gisella (ORCID: 0000-0002-4182-3973)

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil

**PIURA – PERÚ**

**2021**

### **Dedicatoria:**

Dedico esta investigación a Dios por ser mi guía y fortaleza, a mi madre Dilma por estar siempre mi lado a pesar de las adversidades, por los valores que me inculco, por su apoyo y amor incondicional, a mis hermanos por su cariño y enseñanzas en cada paso de este logro. A todos por confiar en mí y apoyarme en cada momento de mi vida universitaria.

### **Agradecimiento:**

A Dios, por darme la oportunidad de culminar mi etapa universitaria; a mi asesor metodológico por sus enseñanzas en todo el proceso de la investigación, a mi mamá por su esfuerzo y ser mi motivación día a día, asimismo agradezco a mis hermanos, por la compañía y consejos brindados. Gracias a todos por su apoyo incondicional y contribuir en la elaboración de la investigación.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>10</b>
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación.....</b>	<b>10</b>
<b>3.2. Variables y operacionalización.....</b>	<b>10</b>
<b>3.3. Población y muestra:.....</b>	<b>11</b>
<b>3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....</b>	<b>12</b>
<b>3.5. Procedimientos.....</b>	<b>13</b>
<b>3.6. Método de análisis de datos.....</b>	<b>14</b>
<b>3.7. Aspectos éticos.....</b>	<b>14</b>
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>15</b>
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>22</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>27</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>28</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>29</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>35</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tablas 1 – Validación de especialistas.....</b>	<b>13</b>
--	-----------

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1:</b> Analizar la eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, en la región Piura 2020.....	15
<b>Figura 2:</b> Determinar la medida de protección del retiro del hogar como mecanismo para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en la Región Piura 2020.....	17
<b>Figura 3:</b> Determinar qué factores intervienen en la mala aplicación del retiro del hogar como medida de protección en casos de violencia contra la mujer, Región Piura 2020.....	18
<b>Figura 4:</b> Analizar el rol de las autoridades competentes, para prevenir la violencia contra las mujeres en los hogares de la Región Piura 2020.....	20

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo Analizar la eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, que permita disminuir la agresión, el miedo y la inseguridad, asimismo que el agresor cumpla con lo ordenado por el Juez. Proceso que se inicia con la denuncia ante la comisaria o la Fiscalía de familia, las entidades hacen llegar las denuncias a los juzgados de familia, el juez dicta las medidas de protección por medio de sentenciar en este caso el retiro del agresor; siendo así, en la mayoría de los casos el agresor se rehúsa abandonar el hogar. La investigación es de tipo aplicada y diseño no experimental, con un instrumento de recolección de datos encuesta aplicado a los 12 trabajadores del Juzgado Especializado de Familia de Piura, Juez, Asistente y Especialista Judicial. Obteniendo como resultados que el 58% de los encuestados, estuvieron en desacuerdo que la medida de protección de retiro del hogar, evita que en el proceso el agresor vuelva a cometer actos de violencia a la mujer, no siendo eficaz dicha medida otorgada por el juez.

**Palabras clave:** medida de protección, retiro del hogar, violencia contra la mujer, disminución, erradicar.

## **ASBTRACT**

The present research work aims to analyze the effectiveness of the measure of protection of the withdrawal from the home in cases of violence against women, which allows to reduce aggression, fear and insecurity, also that the aggressor complies with what is ordered by Judge. Process that begins with the complaint to the family commissioner or prosecutor's office, the entities send the complaints to the family courts, the judge dictates the protection measures by means of sentencing in this case the removal of the aggressor; This being the case, in most cases the aggressor refuses to leave the home. The research is of an applied type and non-experimental design, with a survey data collection instrument applied to the 12 workers of the Specialized Family Court of Piura, Judge, Assistant and Judicial Specialist. Obtaining as results that 58% of those surveyed disagreed that the measure of protection of withdrawal from the home, in the process, prevents the aggressor from committing acts of violence against women again, not being effective said measure granted by the judge.

**Keywords:** protection measure, withdrawal from home, violence against women, reduction, eradication.



## I. INTRODUCCIÓN

Es común observar el aumento de violencia contra las mujeres en su mayoría ejercida por la pareja, atentando así contra la integridad psicológica, física y sexual. Según, el doctor Hans Kluge, jefe de la Organización Mundial de la Salud indica que actualmente la agresión o violencia en el hogar aumentado más desde que se inició la pandemia, principalmente contra mujeres y niños, en los países de Reino Unido, Bélgica, Rusia, Francia, España, así como las Naciones Unidas, el incremento fue del 60% de mujeres agredidas por sus parejas y asimismo se quintuplico las llamadas de ayuda.

De esta manera, se resalta que la violencia es un problema internacional y nacional, según el programa Aurora - Erradicación y Prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solo en año 2019 se registró 155 092 casos atendidos solo a mujeres por los Centros Emergencia Mujer.

De acuerdo a Cervantes (2010), la violencia familiar en el hogar, inicia desde la desigualdad de poder que hay entre los miembros del grupo familiar, donde "El Jefe" utiliza el poder de forma violenta, por medio de acciones físicas y emocionales de manera constante, atentando contra la integridad, dignidad y libertad de la persona; siendo así para el agresor una convivencia normal, alterando la armonía entre los integrantes del hogar.

Ante la situación donde la mujer es víctima de violencia en su hogar, la legislación peruana ha previsto la creación de leyes y normas que amparan la violencia, como es la Ley N° 30364, la cual sanciona, erradica y previene la violencia contra la mujer en el grupo familiar, de acuerdo al artículo 22° nos brinda medidas de protección y una de ellas es el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra o vive la víctima, donde se le prohíbe que el agresor regrese a dicho lugar. Es importante conocer y aplicar lo establecido en el artículo 22 - A y tener en cuenta la valoración de riesgo de la víctima según el artículo 28°.

En este sentido, la presente investigación, se enfocará analizar la eficacia del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, por la única razón de los índices de aumento de violencia contra las mujeres y los casos denunciados, si bien el juez

emite medidas de protección en sentencia, no se cumple en su totalidad, como es el retiro del hogar, donde el agresor hace caso omiso.

La realidad problemática surge desde el momento en que la mujer es agredida por su pareja hogar; sintiéndose desprotegida y humillada por la otra persona; a consecuencia de esto la víctima decide interponer una denuncia a la comisaría más cercana; cabe resaltar que no solo la víctima puede denunciar si no también cualquier persona en su nombre sin necesidad de acreditar representación he incluso lo puede hacer la defensoría del pueblo inmediatamente de tener conocimiento de dichos actos de violencia.

Los procesos de violencia familiar se inician con las denuncias, pueden ser verbal o escrita no requiere de formalidades esto quiere decir que no es necesario la presencia de un abogado para que sea interpuesta ante la Fiscalía de familia o la comisaria, estas entidades son las que hacen llegar la denuncia al juzgado de familia; el juez al momento de sentenciar debe tener en cuenta las medidas de protección que garanticen la seguridad y protección de la víctima, siendo muy pocas las personas que cumplen con las medidas emitidas por la autoridad. Respecto al retiro del hogar como medida de protección, al ser aplicado el agresor se rehúsa abandonar el hogar o domicilió, volviéndose a repetir los actos violentos del agresor, por lo cual no se logra una adecuada aplicación de la medida de protección hacia la mujer.

Según Ministerio Público (2016), señala que las medidas de protección son disposiciones dictadas por el Fiscal o Juez, la cual se enfocan tres componentes fundamentales estas son, el peligro, necesidad y urgencia importantes para la víctima ya que otorgará un ambiente sano para el desarrollo actividades habituales en el hogar, reduciendo el riesgo y el peligro que pueda originar el agresor.

Conforme lo estipulado en la Constitución Política del Perú, artículo 1º, el respeto de su dignidad y la defensa de la persona, es el fin supremo del Estado y de la sociedad, por la cual toda persona como centro de la sociedad por medio de la constitución busca su protección, los medios y mecanismos efectivos para la seguridad frente a peligros y agravios, asimismo la protección de los derechos como persona. El artículo 4º, detalla que el Estado ampara y protege al niño, al adolescente a la madre y a la familia.

Según lo expuesto, se formula el **problema de investigación** ¿De qué manera se aplica el retiro del agresor del hogar como medida de protección para prevenir y erradicar casos de violencia contra la mujer en los hogares de la región Piura 2020?

La **Justificación de estudio**, se sustenta desde la perspectiva **teórica** ya que se precisa antecedentes regionales, nacionales e internacionales, la cual nos permite conocer, la eficacia de la aplicación de las medidas de protección, especialmente el retiro del agresor del hogar en situaciones de violencia familiar hacia la mujer; la violencia es un problema donde cada uno de nosotros como sociedad y el estado tenemos que trabajar mucho para erradicar y prevenir este tipo de acciones, es por eso que la justificación también es **práctica**, ya que son muchas personas que intervenimos en estos tipos de casos desde la denuncia hasta cuando se emiten las medidas de protección, para velar por su adecuado cumplimiento y su finalidad. Por último, desde el ámbito **metodológico**, se va a realizar una correcta utilización de técnicas de investigación no experimental descriptiva por lo que se utiliza instrumento (cuestionario) con la finalidad de permitir analizar, obtener datos y resultados confiables respecto a la eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, en la región Piura 2020.

**Objetivo general:**

- Analizar la eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, en la región Piura 2020.

**Objetivos específicos:**

- Determinar la medida de protección del retiro del hogar como mecanismo para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en la Región Piura 2020.
- Determinar que factores intervienen en la mala aplicación del retiro del hogar como medida de protección en casos de violencia contra la mujer, Región Piura 2020.
- Analizar el rol de las autoridades competentes, para prevenir la violencia contra las mujeres en los hogares de la Región Piura 2020.

La **Hipótesis de investigación** es: Si el retiro del hogar como medida de protección, resulta ser eficaz en los casos de violencia contra la mujer, disminuirá

la agresión, el miedo y la inseguridad. Logrando una vida digna libre de violencia para todas las mujeres en sus hogares.

## II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes internacionales relacionados con la investigación son: Según Sierra (2018), en su artículo de investigación "*Violencia contra la mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos para su protección*", su objetivo fue analizar las jurisprudencias y las normas relacionadas con la protección y amparo de la mujer, para evidenciar si estas se adecuan a la necesidad actual de la sociedad colombiana. Se aplicó un método descriptivo y analítico, se investigó sobre de las situaciones que dan origen a la violencia contra de la mujer. Se concluyó, que la realidad en Colombia es deplorable, se le pide al Estado adoptar medidas y normas eficaces a la brevedad posible para así evitar la violencia contra las mujeres, las cifras de violencia no disminuyen por lo contrario incrementan. Este antecedente guarda relación con el trabajo de investigación, porque la violencia contra la mujer es un problema tanto nacional e internacional, donde las cifras aumentan cada vez más.

Para Andrade (2016), en su tesis titulada "*Análisis y estudio de los conflictos familiares que sufren las mujeres por violencia intrafamiliar*", su objetivo de investigación fue fomentar la unión familiar, para tener una vida sana y sin violencia, especialmente para las madres e hijos, fortaleciendo el sistema educativo con una buena calidad de enseñanza para las víctimas con una medida de previsión por las autoridades. Su estudio de investigación fue cualitativo y de observación. Tuvo como resultado que el 95% considero que en América Latina, el machismo como motivo para generar violencia intrafamiliar. Se concluyó que es muy importante concientizar los principios de dignidad, protección de los derechos humanos e igual para generar conciencia en la sociedad, así también tener acceso inmediato a la justicia para las mujeres, el sistema de justicia tiene que ser ágil y libre de corrupción.

Como antecedentes nacionales de la presente investigación tenemos los siguientes: Por su parte Castillo (2018), en su tesis titulada "*Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres*,

*Ancón, 2017*”, su objetivo fue determinar si el retiro de domicilio como medida de protección se implementa ante los casos de violencia familiar hacia la mujer. Fue de tipo cualitativa, el autor analizó los pensamientos y experiencias, de todos los participantes encuestados. El autor concluyó, que el retiro de domicilio como medida de protección, según la Ley N° 30364, batalla constantemente contra actos de agresión que existen en nuestra sociedad, según el informe brindado por los juzgadores no hay una adecuada aplicación por ello no hay un rol de erradicación de la medida de protección en el hogar.

De acuerdo a Burgos (2018), en su investigación titulada “*Consecuencias jurídicas de la aplicación de los plazos contenidos en la Ley N° 30364 por parte de la Policía Nacional del Perú y los Juzgados de familia de Trujillo*”, su objetivo principal es determinar jurídicamente las consecuencias al aplicar los plazos que otorga la Ley N° 30364 Ley, a los miembros de la Policía Nacional del Perú 24 horas y a los juzgados de familia 72 horas; con la finalidad de establecer garantía y eficacia a un debido proceso. Método Exegético, Deductivo e Inductivo. El autor concluyó, que se verificó que el plazo de 24 horas, dificultad a la Policía Nacional obtener los medios probatorios que acreditan que existe actos de violencia, afectando el adecuado proceso de las medidas de protección.

Por otro lado, tenemos a Natividad (2019), en su investigación titulada “*La aplicación de la Ley N°30364 y su ineficacia en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en la provincia de Chiclayo en el año 2018*”, tuvo como objetivo analizar el grado de ineficacia de la Ley N° 30364, prevenir violencia hacia la mujer en la ciudad de Chiclayo. Fue de tipo Explicativa y Descriptiva. Resultados, de 100 encuestados el 60% indicó que la Ley N° 30364 no logra los objetivos que estipula la norma. El 28% señaló que la aplicación de la norma es regular y un 12% manifestó que la norma es eficaz. Se concluyó que son muchas las víctimas por violencia familiar, resaltando así los factores como la impunidad, corrupción y la injusticia, a las víctimas se les hace difícil acceder a una buena justicia a la hora de denunciar.

Finalmente, a nivel regional, Antón (2019) tesis titulada “*El cumplimiento de las medidas de protección en aplicación de la ley 30364 en la jurisdicción del juzgado mixto y transitorio de Catacaos*”. Tuvo como objetivo, determinar el rango, de los denunciados por violencia familiar, si cumplen con las medidas de protección

dictadas por el Juzgado en el año 2017-2018. Fue de tipo explicativo y descriptivo. Uno de los resultados fue que durante el año 2018, de 20 mujeres encuestadas, 16 indicaron que el agresor se rehúsa a cumplir con dichas medidas emitidas por el Juez, y 4 indicaron que si se cumple con las medidas de protección emitidas por el Juzgado. Se concluye que no se garantiza jurídicamente la protección de las víctimas frente a situaciones de agresión familiar.

Después de abordar los antecedentes, es importante mencionar, las teorías y definiciones relacionadas al tema de la presente investigación:

De acuerdo a Junco (2017), nos menciona dos teorías sobre de la violencia familiar, primera teoría llamada **Síndrome de la mujer maltratada**, se busca que a pesar de las circunstancias la mujer reconozca lo que vive día a día, la violencia originada por el agresor; esta teoría patentiza dos etapas dominio y a largo plazo. **Dominio**, la mujer se siente muy confundida, llegando a ver las acciones violentas como algo común dándole así poder a su agresor tomando dominio de ella. **Largo plazo**, la víctima ya paso por distintos momentos de violencia y humillación, es aquí donde la víctima recapacita y se da cuenta que las acciones del agresor no son las correctas, sintiéndose indignada, avergonzada y furiosa.

Siguiendo con la segunda teoría llamada **ciclo de violencia machista familiar**, aquí se observa las etapas de violencia que sufre una mujer. Primera etapa, **Tensión**, se genera una situación violenta sin motivo incomprensible, solo por el hecho de ser hombre tiene derecho a discutir con violencia, iniciándose así las agresiones físicas. La segunda etapa es la **Agresión**, la violencia explota con la agresión física, psicológica y sexual, es en este momento donde la víctima pide ayuda y denuncia dichos actos. Tercera etapa llamada **Calma o Luna de miel**, desaparece todo tipo de violencia, el agresor comienza manipular los sentimientos de la víctima, pide perdón y se arrodilla diciendo que no lo volverá hacer. De esta manera la víctima perdona, siendo así que al poco tiempo el agresor vuelve a realizar dichos actos de violencia.

Se llegó a la conclusión, que la investigación se inclina con la teoría ciclo de violencia machista familiar del autor Junco, ya que muchas mujeres en la actualidad pasan por las tres etapas de tensión, agresión y luna de miel, sin darse cuenta son violentadas y agredidas luego llegando el arrepentimiento por parte del agresor

generando una situación de perdón y reconciliación, teniendo un final repetitivo de violencia. Por ello, desde el momento en que la víctima denuncia, inmediatamente se le brinda protección, confianza y seguridad.

La Organización Mundial de la Salud, señala que el 35% son víctimas mujeres, de violencia sexual y física, el 30% de mujeres han tenido una pareja con actitudes violentas con ellas, el 38% de los homicidios femeninos se han originado en la violencia conyugal, todo por parte de sus parejas.

Asimismo, según el artículo 16 inciso 3 de la Declaración de los Derechos Humanos, el componente fundamental de toda sociedad es la familia siendo derecho de protección del Estado y la sociedad. Según Urbano y Rosales (2014), la violencia en la familia es un problema que afecta a nivel social y a cualquier comunidad, en todos los niveles cultural como económico. Todo esto se relaciona con el abuso de mandato de quien la ejerza. Las agresiones son muy continuas y en situaciones privadas, mostrando el agresor una fachada respetable hacia el exterior; estos avisos son: emocionales, físicos, sexuales, financieros o socioambientales.

De acuerdo a Ruiz (2018) cuando una mujer es violentada dentro de una relación de pareja, se manifiesta como violencia de género, ejercida hacia la mujer, el hombre se cree el protagonista en la relación y siendo el complemento la mujer. La violencia que realiza el hombre en contra de la mujer, si o si afecta en todos los aspectos a los miembros o familiares del hogar, principalmente a los hijos. Se entiende que los malos tratos son acciones que poco a poco se prolongan con el tiempo, el objetivo del agresor es tener el control y dominio sobre la mujer, disminuyendo su autoestima generando miedo e impotencia, Poder Judicial (2019). Asimismo generar violencia hacia una mujer, es una acción que puede generar la muerte, sufrimiento psicológico y físico por su condición, dentro de un ambiente privado o público. El peruano (2019).

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 8° de la Ley N° 30364, se señala lo siguiente:

**Violencia Física**, se origina por una acción, ocasionando daño corporal, a la integridad de la persona a su organismo o de la energía. Es decir, genera prejuicio y renuncia a todas las necesidades primordiales.

**Violencia Psicológica**, es aquella acción donde se domina la voluntad y los sentimientos de la persona, generándole problemas psíquicos humillantes.

**Violencia sexual**, son todas las acciones sexuales, que realiza una persona en contra de otra persona bajo coacción o sin su consentimiento.

**Violencia Patrimonial o económica**, es la omisión o hecho encaminada a generar un quebranto o deterioro patrimonial o económico de cualquier persona.

Señala More (2014), cuando se dictada dentro de un proceso judicial medidas de protección, son la que la Ley prevé. Generalmente son aquellas medidas que el juez o fiscal adoptan en la investigación de la denuncia, donde las definitivas son las que se emitirán en sentencia por medio de resolución la cual finaliza el proceso. Según Manifiesta Castillo (2014) Toda medida busca prevenir y disminuir actos de violencia familiar, asimismo siendo un mecanismo importante para la disminuir la agresión, garantizando seguridad con el retiro del hogar.

Por otro lado, Cabo (2005), las medidas de protección son eficaces, cuando cumplen los objetivos respectivos, según Ley N° 30364, cuando se cumple con las medidas otorgadas, se logran todos estos objetivos planteados y planificados, en este sentido se entiende y se valora que el resultado es eficaz para la víctima. De este modo, la medida de protección es eficiente y eficaz. Para Núñez (2014), hablar sobre el retiro del hogar de la víctima a causa de violencia en la familiar, es sistemática, es decir se ordena al agresor cumplir con lo ordenado en sentencia esto es retirarse del hogar donde vive la víctima, para una adecuada protección y no poner en riesgo la vida de la persona.

La medida de protección regulada en la Ley N° 30364, art. 22°, estipula el retiro del agresor del domicilio, tiene como finalidad no permitir al agresor o la persona que genera violencia se encuentre en la misma vivienda o inmueble donde vive la víctima, evitando la victimización ya que en la convivencia familiar van a ver discusiones conflictivas, originando violencia. Esta medida de retiro del agresor del hogar es evaluada en cada caso especial y concreto por el juez determinando de manera clara el plazo razonable de duración, prosiguiendo criterios de proporcionalidad y razonabilidad. Imposibilitando que el agresor se acerque a la víctima, según lo ordenado a la distancia que la autoridad judicial determino.



De acuerdo a la corte Interamericana de América Latina, la agresión hacia la mujer se ha considerado un problema cada vez más grave en la sociedad actual, siendo un problema salud social y pública así como un obstáculo para el desarrollo de diferentes países. Según la Ley N° 30364 en su artículo 16°, señala que la agresión hacia la mujer es un proceso especial; cuando se presenta riesgo moderado o leve, según la ficha de valoración de riesgo, es importante que el juzgado de familia evalúe la protección en un plazo máximo de 48 horas desde la denuncia. Se evalúa y se resuelve en audiencia las medidas de protección, teniendo en cuenta las necesidades de la víctima. Cuando en la ficha de valoración se identifica riesgo severo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de 24 horas, siguiente al conocimiento a la fecha de la denuncia, el juzgado de familia emitirá las medidas de protección que satisfagan las necesidades acordes de la víctima, en cuyo caso el juez puede prescindir de la audiencia. Si no se puede determinar el riesgo, el juzgado de familia evaluará el caso en un plazo hasta de 72 horas y lo resolverá con audiencia.

Señala las Naciones Unidas, que el camino para acceder a la justicia es el derecho que nos corresponde a todos. Cuando las personas se vean privadas de este derecho, no podrán expresar sus opiniones ni ejercer ningún derecho para enfrentar nuestras controversias. En este sentido, es muy importante que podamos denunciar las cosas que nos aquejan y poder obtener una respuesta positiva. Es importante recordar que las víctimas de violencia de género han recorrido un largo camino superando barreras personales antes de presentar una denuncia que acredite su abuso. D' Angelo (2010).

Asimismo, según Heim (2014), todo proceso tiene un costo, estos pueden ser económicos y emocionales, por lo que se necesita mucha perseverancia para llegar hasta el final, esperar que la intención de recurrir a la justicia no se vea obstaculizada. Cuando las mujeres tengan acceso a la justicia, se verá reflejado en su lucha la opresión que ha vivido y se convertirá en un mecanismo eficaz para proteger sus derechos humanos vulnerados. Para Arroyo (2012), el acceso a la justicia debe considerarse como un mecanismo para fortalecer y construir la democracia. Debido a diferentes factores como el género, la raza y la marginación socioeconómica, existe una triple discriminación.

De esta manera, Sieder (2011), las investigaciones han podido constatar que las mujeres, especialmente las mujeres de bajos recursos y la falta de conocimientos jurídicos es una condición que dificulta el acceso a la justicia. Además, González (2015), señala que se debe considerar el acceso a la persona a la brevedad posible, y aunque no se requiere abogado, será necesario para que la mujer víctima de violencia, pueda interpretar correctamente hechos ocurridos otorgada por el juez.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación:**

La presente investigación es de tipo aplicada. Según Rodríguez (2019), lo define como el problema que ya está establecido y es de conocimiento del autor, por lo que la investigación es utilizada para dar la soluciones a las preguntas específicas. Para el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC, 2018), tiene como finalidad establecer por medio del conocimiento científico, los medios que permitan cubrir una necesidad específica. En este sentido, la presente investigación será de tipo aplicada porque se determinará Eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, en la región Piura 2020.

El estudio de investigación, es no experimental y descriptiva; para Hernández, Fernández y Baptista (2014), estos tipos de diseños buscan la forma de una o más variables que están dentro de una población, esto es un estudio simplemente descriptivo. En este sentido se va observar distintos fenómenos en su contexto natural, con la finalidad de analizarlos, por la cual no se pretende generar ninguna situación, ya que lo que se busca es observar situaciones ya existentes, por esta razón las variables independientes ocurren y no es posible que se manipulen, mucho menos influir sobre ellas, porque ya sucedieron y ya existen.

#### **3.2. Variables y operacionalización:**

- **Variable independiente:** “Eficacia de la medida de protección del retiro del hogar”

Para Cabo (2005), la eficacia de las medidas de protección, es el cumplimiento de los respectivos objetivos estipulados en la Ley N° 30364, cuando estas llegan a lograr todos los objetivos y fines planteados, se valora un resultado eficaz, dependiendo al caso concreto y especial. De este modo, la medida de protección puede ser eficaz y eficiente, como se sabe la medida de protección del retiro del hogar es una disposición dictada por los Fiscales o Jueces, la cual se enfocan tres componentes peligro, necesidad y urgencia, otorgando un ambiente sano para el desarrollo actividades habituales en el hogar.

- **Variable independiente:** “Violencia contra la mujer”

De acuerdo a Cervantes (2010), la violencia familiar en el hogar, inicia desde la desigualdad de poder que hay entre los miembros del grupo familiar, donde “El Jefe” utiliza el poder de forma violenta, por medio de acciones físicas y emocionales de manera constante, atentando contra la integridad, dignidad y libertad de la persona; siendo así para el agresor una convivencia normal, alterando la armonía entre los integrantes del hogar.

**(Ver Anexo 03 - Matriz de Operacionalización de Variables)**

### **3.3. Población, muestra y muestreo:**

De acuerdo Suarez (2011), la población viene ser el conjunto de personas u objetos de los que se busca conocer algo y los que hacen referencia a nuestra pregunta de investigación. Por la cual, población o universo puede constituirse por personas, registros médicos, animales entre otros. Para Octavio (2015), lo define como un conjunto la cual hay interés de adquirir datos donde se realizaron inducciones y conclusiones. Por consiguiente, la población del presente trabajo de investigación, está constituida por expertos en el ámbito de Derecho Civil de Familia de la ciudad de Piura.

La muestra para Gómez (2012), es un subgrupo de un universo de la cual se extrae la población y así mismo a los que se les procedió a realizar la recolección de datos para la investigación. La muestra para López (1998),

es aquella porción que representará toda la población que se ha elegido para el estudio de la investigación. Asimismo en la presente tesis se realizó una muestra censal, ya que se tomó una pequeña cantidad de población, por lo que se considera un número manejable, estas son 12 personas que laboran en el Juzgado Especializado de Familia de Piura (Juez, asistentes y especialistas).

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

Se define a la técnica de recolección de datos, como una herramienta la cual facilitará al investigador recolectar información necesaria para obtener un buen resultado. Según, Carrasco (2009), son aquellas técnicas eficaces que sirven para almacenar y comprender cualquier tipo de información empleada en documentos y trabajos afines con la realidad problemática y los objetivos de la investigación.

De acuerdo Corral (2010), señala que el instrumento cuestionario, se constituye por varias preguntas relacionadas a nuestras variables y al objetivo de la investigación, mediante la cual obtendremos información y un buen resultado. La encuesta para Ponto (2015), es la recolección de información que se logra y adquiere de las respuestas de todas las preguntas aplicadas a nuestra población. De este modo, en la presente investigación se aplicó el instrumento cuestionario la cual consta de 12 preguntas, dirigido a los expertos en Derecho Civil – Familia que laboran en el Juzgado Especializado de Familia de Piura (Juez, Asistente y Especialista Judicial). **(Ver Anexo 04 - Instrumento)**

Para una adecuada aplicación de instrumentos, en la presente investigación se tendrá en cuenta los criterios de validez y confiabilidad, según Supiere (2010), señala que la validez de un instrumento de medición se pueda evaluar sobre una base de convicción, tiene que obtener la mayor parte de evidencia de la validez de contenido, criterio y constructo del grado de las variables que se pretenden medir. Siendo así se realiza la validación por los siguientes expertos en la materia Civil - Familia. **(Ver en Anexo 05 – Validación de expertos)**

**Tabla 01: Validación de especialistas.**

<b>ESPECIALISTAS</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
<b>Dr. Bustamante Zavala Juan Carlos.</b> Especialista en derecho Civil, constitucional y Laboral.	MUY BUENO
<b>Dra. Sandoval Valdivieso Jesús María.</b> Especialista en derecho.	BUENO – MUY BUENO
<b>Dr. Velasco Palacios Omar Gabriel.</b> Especialista en Derecho Civil y comercial.	MUY BUENO – EXCELENTE

El análisis de la confiabilidad del instrumento del cuestionario, dirigido a los expertos que laboran en el Juzgado Especializado de Familia de Piura se obtuvo mediante la prueba estadística Alfa de Cronbach mediante 12 elementos en el cuestionario y se utilizó el programa SPSS versión 25 y con un resultado de 729 en la estadística de fiabilidad. **(Ver Anexo 06 – Análisis de confiabilidad)**

### **3.5. Procedimientos:**

En el presente trabajo de investigación, se terminó la población y su adecuada muestra, para ello, el instrumento de recolección de datos es el aplicado a los 12 trabajadores del Juzgado Especializado de Familia de Piura, estos son el Juez Asistente y Especialista Judicial.

Asimismo, se procedió a realizar la aplicación del instrumento, en este caso se utilizó como instrumento el cuestionario el mismo que consiste en 12 preguntas, formuladas y planteadas mediante los indicadores de cada variable e indicadores de la Matriz de Operacionalización de Variables.

Además, se procedió a la validación del instrumento, por lo que se contó con 3 expertos en la materia del Derecho Civil - Familia, de este modo se procede a la aplicación de la confiabilidad del instrumento, la cual obtuvo mediante el programa SPSS versión 25 y la prueba estadística se obtuvo en Alfa de Cronbach por lo que el resultado fue favorable.

Finalmente, se realizó una eficaz aplicación del instrumento a los 12 trabajadores del Juzgado Especializado de Familia de Piura (Juez Asistente y Especialista Judicial), siendo así este válido y confiable, el mismo que fue desarrollado con veracidad y objetividad, el instrumento cuestionario fue desarrollado de manera virtual a través de la plataforma google drive con una duración de 30 minutos, logrando así un buen resultado.

### **3.6. Método de análisis de datos:**

En la presente investigación se empleó el programa de SPSS versión 25, la cual se realizó una prueba piloto mediante el método Alfa de Cronbach, asimismo se tabuló los datos correspondientes a las variables de estudio. Para obtener los resultados de la aplicación de todos los instrumentos, en este caso se utilizó el cuestionario con el que se logra alcanzar un buen resultado de información, la cual se estructuró en tablas y gráficos con una buena interpretación.

El tipo de instrumento que se utilizó es de tipo aplicado, el estudio de investigación es no experimental, descriptiva y propositiva ya que la finalidad es buscar y estudiar la Eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, en la región Piura 2020.

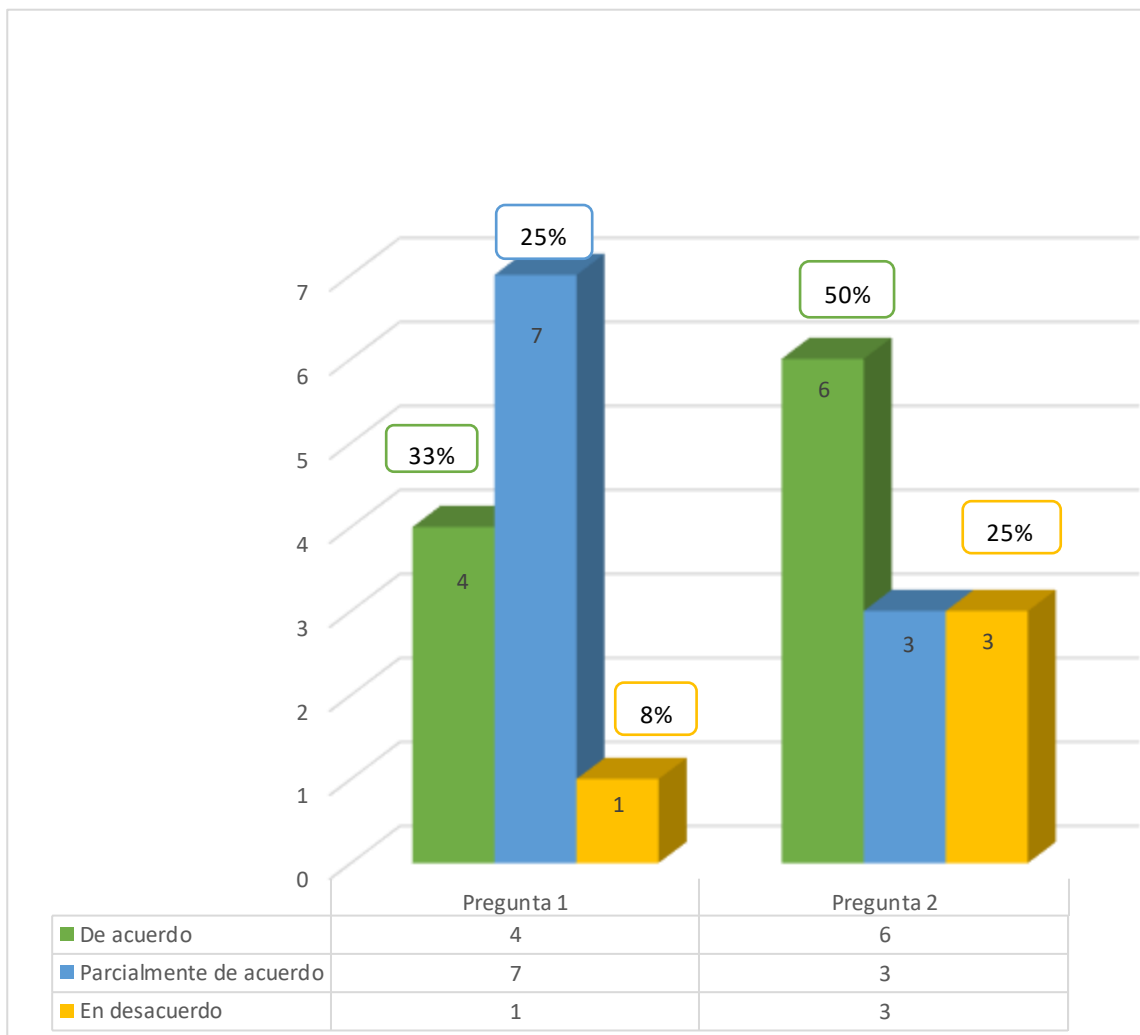
### **3.7. Aspectos éticos:**

Cabe recalcar que, en el presente trabajo de investigación, el tema se ha desarrollado a la realidad y problemática existente y actual enfocándose en el ámbito de Derecho Civil de Familia, la cual se ha obtenido información de distintas fuentes bibliográficas, artículos de opinión, libros y de tesis halladas en la página web, todas confiables siendo así que al colocar toda la información en la investigación se respetó las reglas e indicación de las normas APA.

Se tiene en cuenta que se ha utilizado para la recolección de instrumentos un cuestionario anónimo, generando buenos resultados para la investigación.

#### IV. RESULTADOS

Una vez aplicado el cuestionario dirigido al juez, Asistentes y Especialistas del Juzgado Especializado de Familia de Piura, se recolectaron los siguientes datos, la cual será detallado de acuerdo a un objetivo:



**Figura 1:** Analizar la eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, en la región Piura 2020.

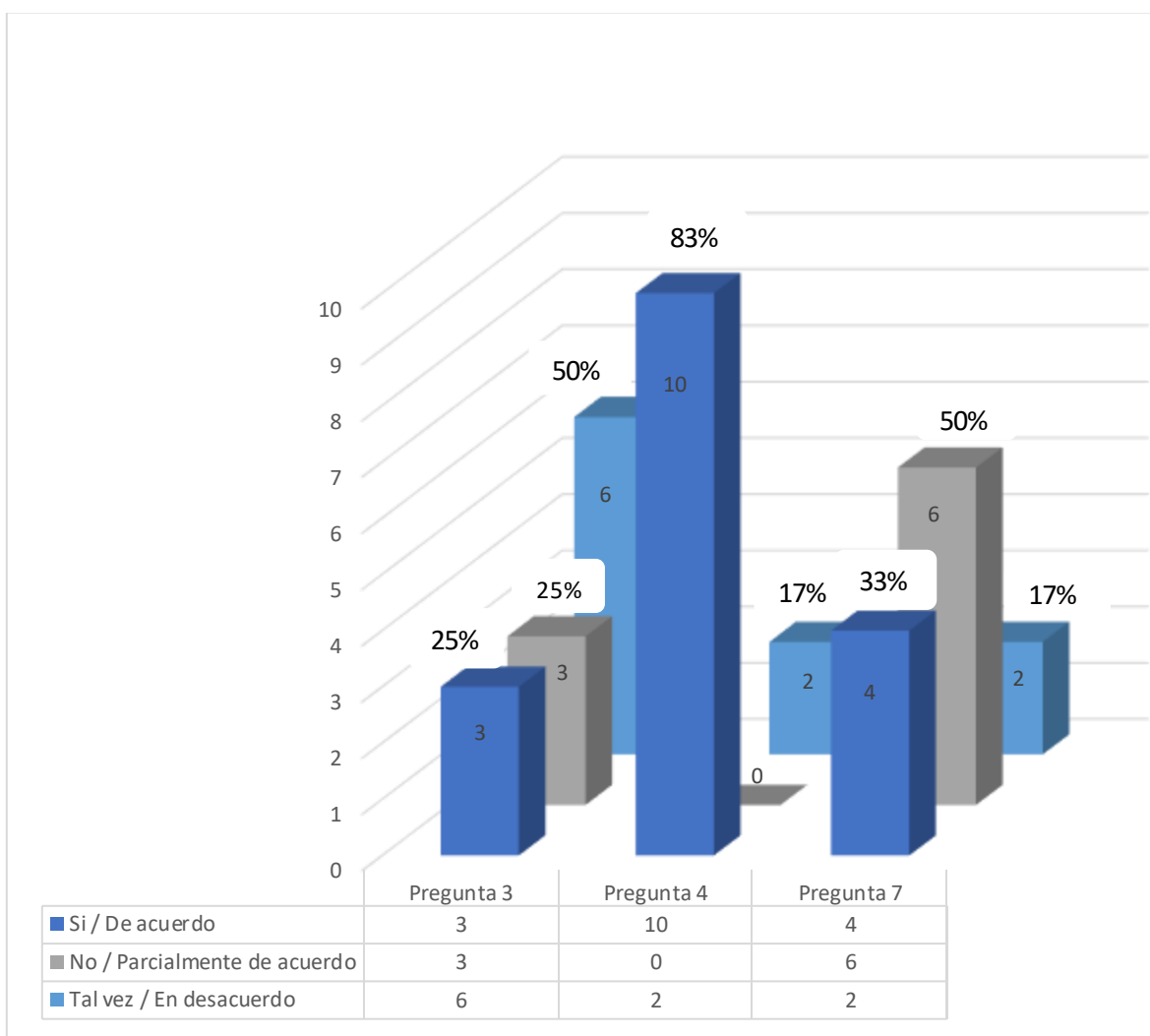
**Interpretación:** Las preguntas que se tomaron en cuenta en torno al objetivo general son: **Pregunta 1** y **Pregunta 2**.

En cuanto a la **Pregunta 1**, se interrogó: ¿Cree usted que el retiro del agresor del hogar como medida de protección, se aplica conforme a la Ley N° 30364? El 33% de los encuestados que equivale a 4 personas del número total, considero que si está de acuerdo que el retiro del agresor del hogar como medida de protección, se aplica conforme a Ley, siendo la mayoría el 58% que equivale a 7 personas, se encontró parcialmente de acuerdo con la aplicación de esta medida de protección, el 8% que equivale a una persona restante, se encontró en desacuerdo con la aplicación del retiro del agresor del hogar conforme a la ley N° 30364.

De acuerdo a la **Pregunta 2**, se interrogó: ¿Considera usted, que la medida de protección del retiro del hogar dictada por los juzgados especializados de familia de Piura, resulta una medida eficaz ante los casos de violencia contra la mujer? El 50% que equivale a 6 personas del número total, señalo estar de acuerdo con la medida de protección dictada por los juzgados de familia de Piura, el 25% que equivale a 3 personas señalo estar parcialmente de acuerdo que esta medida dictada por los juzgados de familia resulte eficaz, mientras que el otro 25% que equivale a 3 personas restantes señalo estar en desacuerdo que esta medida resulte eficaz ante el retiro del agresor en el hogar.



## Objetivo específico 1:



**Figura 2:** Determinar la medida de protección del retiro del hogar como mecanismo para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en la Región Piura 2020.

**Interpretación:** Las preguntas en cuanto al objetivo específico 1 son: **Pregunta 3**, **Pregunta 4** y **Pregunta 7**.

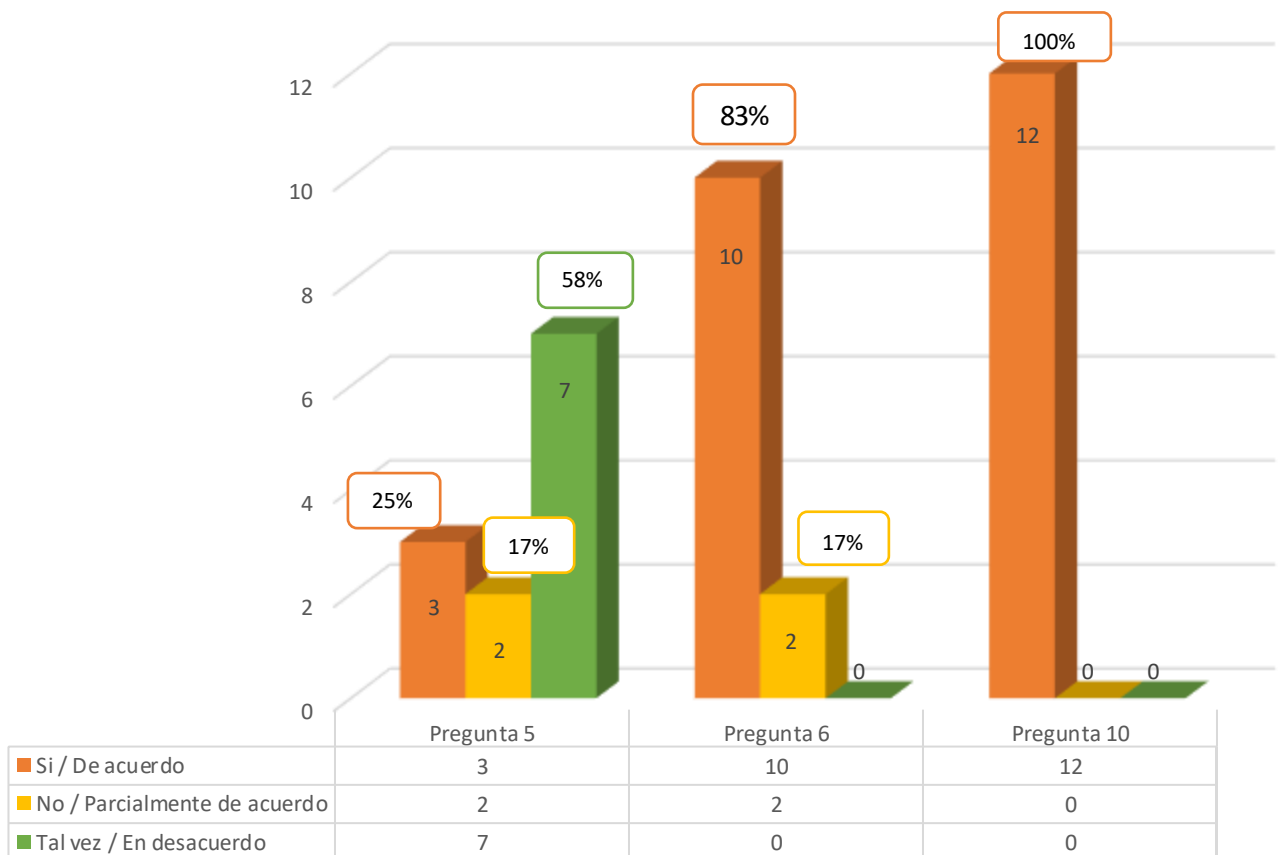
En relación a la **Pregunta 3**, se cuestionó: ¿Cree usted que la medida del retiro del hogar como mecanismo cumple con su función de prevención y disminución en los casos de violencia contra la mujer en la Región Piura, 2020? El 25% de los encuestados que equivale a 3 personas del número total, están de acuerdo con la función de prevención y disminución de esta medida en cuento a casos de violencia contra la mujer, el otro 25% que equivale a 3 personas, están parcialmente de acuerdo con la medida de protección como mecanismo para la disminución de la

violencia, mientras el 50% que equivale a 5 personas restantes, están en desacuerdo.

Respecto a la **Pregunta 4**, en la que se preguntó: ¿Es importante la aplicación de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer? El 50% que equivale a 10 personas del número total, señalaron que si es importante esta medida de protección en los casos de violencia contra la mujer en el hogar, mientras tanto que el 17% que equivale a 2 personas restantes, señalaron que tal vez dicha medida tenga importancia ante un hecho violento.

Tomando en cuenta la **Pregunta 7**, se interrogó ¿Para usted, la medida de protección del retiro del hogar contribuye en los casos de violencia contra la mujer para su erradicación? El 33% de los encuestados que equivale a 4 personas del número total, respondieron estar de acuerdo con la contribución de la medida de protección ante acciones violentas en la familia, siendo la mayoría el 50% que equivale a 6 personas, respondieron estar parcialmente de acuerdo con la erradicación de dicha medida en los casos de agresión hacia las mujeres, el 17% que equivale a 2 personas restantes, están en desacuerdo, esto quiere decir que no hay contribución del retiro del hogar para que sea erradicada.

**Objetivo Específico 2:**



**Figura 3:** *Determinar que factores intervienen en la mala aplicación del retiro del hogar como medida de protección en casos de violencia contra la mujer, Región Piura 2020.*

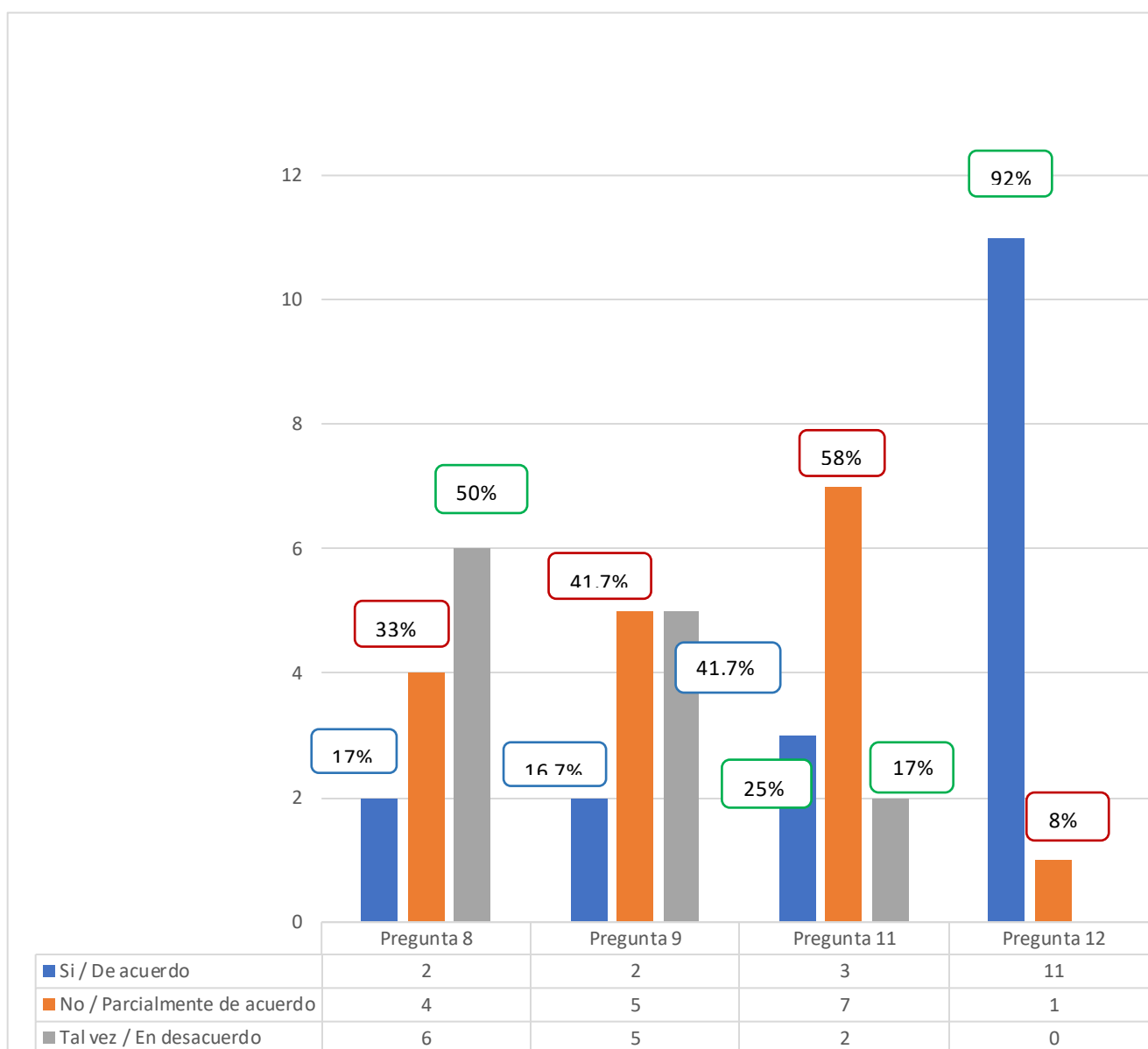
**Interpretación:** preguntas del objetivo específico 2 son: **Pregunta 5**, **Pregunta 6** y **Pregunta 7**.

En cuanto a la **Pregunta 5**, se interrogó: ¿Para usted, considera que la medida de protección de retiro de hogar, evita que en el proceso el agresor vuelva a cometer actos de violencia a la mujer? El 25% de los encuestados que equivale a 3 personas del número total, opinaron estar de acuerdo con la medida en el sentido que evita que el agresor regrese al hogar a cometer actos de violencia, el 17% que equivale a 2 personas, opino estar parcialmente de acuerdo que la medida de protección evite la presencia del agresor en el domicilio y el 58% que equivale a 7 personas restantes, se encontró en desacuerdo, pues la mayoría considera que la víctima no se libera del agresor con dicha medida ya que este se rehúsa a retirarse del hogar .

De acuerdo a la **Pregunta 6**, en la que se preguntó: ¿Aplica usted, un adecuado uso e interpretación del artículo 22° de la Ley N° 30364? El 83% que equivale a 10 personas del número total, opino al respecto que sí aplica un adecuado uso de la interpretación estipulada en dicha Ley 30364, Ley que proteja a la mujer y a los integrantes del grupo familiar, el 17% que equivale a 2 personas restantes opino que no se realiza una buena interpretación del artículo 22° de la Ley N° 30364.

En relación a la **pregunta 10**, se interrogó: ¿Considera usted, que es importante el compromiso de los operadores judiciales para garantizar la protección de la víctima? El 100% de los encuestados que equivale a 12 personas del número total, manifestó estar de acuerdo con la importancia que tiene compromiso de cada uno de los operadores judiciales, estos son; Policía Nacional del Perú, Ministerio Publico, Juzgado de Familia y más, así se tendrá la certeza de una garantía eficaz para la protección de la víctima.

**Objetivo específico 03:**



**Figura 4:** Analizar el rol de las autoridades competentes, para prevenir la violencia contra las mujeres en los hogares de la Región Piura 2020.

**Interpretación:** Las preguntas que se obtuvieron respecto al objetivo respectivo 3 son: **Pregunta 8**, **Pregunta 9**, **Pregunta 11** y **Pregunta 12**.

En cuanto a la **Pregunta 8**, se interrogó: ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú, cumple con su función de remitir información inmediatamente de las denuncias recibidas por violencia contra la mujer al Juzgado Especializado de Familia de Piura? El 17% de los encuestados que equivale a 2 personas del número total, señalaron estar de acuerdo con las funciones la autoridad competente, el 33% que equivale a 4 personas, señaló estar parcialmente de acuerdo con las funciones de la Policía Nacional del Perú en remitir información inmediata a los juzgados de familia y el 50% que equivale a 6 personas restantes señalaron estar en desacuerdo, ya que no hay un adecuado cumplimiento de los plazos, se evalúa que inmediatamente que se emite la denuncia y a conocimiento de esta, la víctima se encuentra en un estado de riesgo, asimismo las medidas de protección deben ser emitidas a la brevedad posible por el juzgado de familia de Piura.

Respecto a la **Pregunta 9**, ¿Según su experiencia, cree usted que el ministerio público de Piura cumple con solicitar las medidas de protección en un plazo razonable a los juzgados especializados de familia de Piura en los casos de violencia contra la mujer? El 16.7% que equivale a 12 personas del número total, resalto estar de acuerdo que el Ministerio Público solicita las medidas de protección en un tiempo razonable, asimismo los juzgados de familia hacia el Ministerio Público, el 41.7% que equivale a 5 personas respondió estar parcialmente de acuerdo, mientras que el otro 41.7% que equivale a 5 personas restantes señalaron estar en desacuerdo.

En relación a la **Pregunta 11**, se interrogó: ¿cree usted que existe coordinación con las demás instituciones respecto al retiro del agresor del hogar como medida de protección, a fin de salvaguardar la integridad de la mujer? El 25% que equivale a 3 personas del número total de especialistas en Derecho de Familia, contribuyo que sí hay coordinación con las instituciones respecto al retiro del agresor para salvaguardar la integridad de la mujer, el 58% que equivale a 7 personas sus respuestas fueron negativas, no consideran que exista una verdadera coordinación, asimismo el 17% que equivale a 2 personas restantes, señalaron que tal vez exista coordinación entre las instituciones encargados de velar por los derechos de las mujeres .

En cuanto a la **Pregunta 12**, Para usted, considera primordial que las mujeres víctimas de violencia en el hogar, ¿tengan acceso inmediato y a la brevedad posible a la asistencia o asesoría jurídica? El 92% que equivale a 11 personas del número total de especialistas en Derecho de Familia, manifestó estar de acuerdo con el apoyo incondicionalmente, asistencia y asesoría jurídica a la víctimas de violencia familiar, el 8% que equivale a 1 persona restante manifestó estar parcialmente de acuerdo que las mujeres víctimas de agresión en el hogar tengan acceso en sus procesos judiciales.

De acuerdo a la hipótesis de la presente investigación se detalla, sí el retiro del hogar como medida de protección, resulta ser eficaz en los casos de violencia contra la mujer, disminuirá la agresión, el miedo y la inseguridad. Logrando una vida digna libre de violencia para todas las mujeres en sus hogares. Es por ello que todos los operadores de justicia, empezando por Policía Nacional del Perú, el Juzgado de Paz Letrado de Familia de Piura y el Ministerio Público, deben trabajar en equipo, desde el momento en que el Juez en sentencia dicta las medidas de protección para la víctima en este caso el retiro del agresor del hogar, la Policía Nacional como órgano ejecutor y supervisor de dicha medida debe cumplir con su rol, ya que es común que el agresor se limita a cumplir o se rehúsa abandonar el hogar o domicilió.

## **V. DISCUSIÓN**

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación de la aplicación del instrumento de recolección de datos, acorde a la realidad problemática y a los objetivos tanto generales como específicos de la investigación, la hipótesis y el marco teórico se contemplan la discusión y explicación de los resultados.

De acuerdo, al objetivo analizar la eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer en nuestra región, se han evidenciado resultados, la cual uno de ellos es que la medida del retiro del agresor, no llega aplicarse conforme lo estipulado en la Ley N° 30364, no cumpliéndose así con dicho fin. En este sentido, el resultado guarda relación

con el antecedente nacional realizada por Castillo (2018), en su tesis titulada *“Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017”*, quien concluye que la medida de protección de retiro de domicilio, según la Ley N° 30364, batalla constantemente contra actos de agresión y violencia que existen en nuestra sociedad, según el informe brindado por los juzgadores no hay una adecuada aplicación por ello no hay un rol de erradicación hacia todo acto de violencia por medio de la medida de protección en este caso es el retiro de domicilio en casos de violencia contra mujeres en sus hogares, pese a que en nuestro país existen leyes y entidades que velan por la protección de las víctimas. De este modo este antecedente se vincula a una de las preguntas realizadas en el cuestionario de la presente investigación, *¿Considera usted, que la medida de protección del retiro del hogar dictada por los juzgados especializados de familia de Piura, resulta una medida eficaz ante los casos de violencia contra la mujer?*, se obtuvo como resultado que el 50 por ciento que equivale a 6 personas del número total, señalo estar de acuerdo con la medida de protección dictada por los juzgado, el 25 por ciento que equivale a 3 personas señalo estar parcialmente de acuerdo, mientras que el otro 25 por ciento que equivale a 3 personas señalo estar en desacuerdo. Analizando se comprueba que no hay un 100 por ciento de eficacia en dicha medida, si bien es cierto esta es dictada en sentencia por medio del Juez de familia, sin embargo no se llega a concretarse eficazmente, ya que el agresor hace caso omiso al retirarse de dicho hogar.

Otro objetivo importante es determinar la medida de protección del retiro del hogar como mecanismo para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, por lo que se consideró pertinente considerar el antecedente internacional de Natividad (2019), en su tesis titulada *“La aplicación de la LEY N°30364 y su ineficacia en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en la provincia de Chiclayo en el año 2018”*, señala que el 60 por ciento indico que la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar no logra los objetivos que estipula la norma. El 28 por ciento señalo que la aplicación de la norma es regular, y un escaso 12 por ciento manifestó que la norma es eficaz. En relación a este antecedente se obtiene la siguiente interrogante de la presente investigación: *¿Cree usted que*

*la medida del retiro del hogar como mecanismo cumple con su función de prevención y disminución en los casos de violencia contra la mujer en la Región Piura, 2020?*, obteniendo como resultado que el 25 por ciento de los encuestados que equivale a 3 personas del número total, señalaron estar de acuerdo con la función de prevención y disminución de esta medida, el otro 25 por ciento que equivale a 3 personas, están parcialmente de acuerdo y el 50 por ciento que equivale a 6 personas, siendo la mayoría están en desacuerdo.

Analizando lo descrito, se refleja que aún existen cifras de violencia hacia la mujer por lo que se demuestra claramente que las autoridades no toman interés respecto a la problemática prevención y disminución en casos de violencia contra la mujer. Es necesario relacionarlo con el autor More (2014), quien nos señala, que las medidas de protección dictadas dentro de un proceso judicial son la que la Ley prevé. Generalmente son aquellas medidas que el juez o fiscal adopta al momento de la formalización o investigación de la denuncia, con la única diferencia, que las definitivas son las que se estipulan en la sentencia, esta es una resolución la cual finaliza el proceso. Toda medida busca prevenir y disminuir actos de violencia familiar como también agresiones intrafamiliares, asimismo siendo un mecanismo importante para la disminución contra la violencia hacia la mujer en el hogar, garantizando seguridad.

De este modo, siguiendo con la discusión de la presente investigación, se determina que factores intervienen en la mala aplicación del retiro del hogar como medida de protección en casos de violencia contra la mujer, en relación a ello, se considera importante, lo estipulado en el artículo 16° de la Ley N° 30364, señala que la violencia contra la mujer es un proceso especial, la cual requiere lo siguiente, de acuerdo a la ficha de valoración de riesgo en caso sea riesgo leve o moderado, el juzgado de familia en un plazo máximo 48 horas, desde el conocimiento de la denuncia, evaluará y resolverá en audiencia las medidas de protección, teniendo en cuenta las necesidades de la víctima. Cuando en la ficha de valoración se identifica riesgo severo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de 24 horas, desde cuando se toma conocimiento de la denuncia, el juez de familia evaluará el caso emitiendo las medidas de protección, que sean acordes con las necesidades de la víctima. De acuerdo a lo señalado



anteriormente, se muestra la siguiente pregunta según el cuestionario, *¿Para usted, considera que la medida de protección de retiro de hogar, evita que en el proceso el agresor vuelva a cometer actos de violencia a la mujer?*, el 25 por ciento de los encuestados que equivale a 3 personas del número total, opinaron estar de acuerdo con dicha medida en el sentido que evita que el agresor vuelva al hogar, el 17 por ciento que equivale a 2 personas, opinó estar parcialmente de acuerdo y en su mayoría el 58 por ciento que equivale a 7 personas, se encontró en desacuerdo, pues la mayoría considera que la víctima no se libera del agresor con dicha medida. En relación a este resultado, se obtiene el antecedente regional de Antón (2019) en su tesis titulada *“El cumplimiento de las medidas de protección en aplicación de la ley 30364 en la jurisdicción del juzgado mixto y transitorio de Catacaos”*, señala que durante el año 2018, 16 mujeres indicaron que el demandado no ha cumplido con las medidas de protección dictadas por el Juez, y 4 personas indicaron que el demandado si ha cumplido con las medidas de protección dictadas por el Juzgado. Concluye que no se garantiza jurídicamente la protección de las víctimas frente a situaciones de violencia familiar, pese a que en nuestro país existen leyes y entidades que velan por la protección de las víctimas.

De esta manera, tenemos otro resultado de acuerdo a la siguiente interrogante *¿Cree usted que existe coordinación con las demás instituciones respecto al retiro del agresor del hogar como medida de protección, a fin de salvaguardar la integridad de la mujer?*, se obtuvo que el 25 por ciento que equivale a 3 personas del número total de especialistas en Familia, manifestaron que si hay o existe coordinación con las instituciones respecto al retiro del agresor para salvaguardar la integridad de la mujer, el 58 por ciento que equivale a 7 personas señalaron que no, no consideran que exista una verdadera coordinación, así mismo los restantes el 17 por ciento que equivale a 2 personas señalaron tal vez a dicha interrogación. Así mismo tenemos Ley N° 30364, art. 22°, **Retiro del agresor del domicilio**, la finalidad de esta medida de protección es no permitir que el agresor o la persona que genera violencia se encuentre en la misma vivienda o inmueble donde vive la víctima, evitando así la sobre victimización ya que en la convivencia familiar van a ver discusiones conflictivas, originando violencia. Esta medida de retiro del agresor del hogar es evaluada en cada caso

especial y concreto por el juez determinando de manera clara el plazo razonable de duración, prosiguiendo criterios de proporcionalidad y razonabilidad. Imposibilitando el acercamiento a la víctima, según lo ordenado a la distancia que la autoridad judicial determino, en este sentido, el retiro del hogar se debe cumplir, ya que es una orden en sentencia por el Juez, es este el momento donde las autoridades deben trabajar unidades junto a la Policía Nacional del Perú.

Analizando los resultados es muy importante concientizar los principios de dignidad, igual y protección de los derechos humanos para así generar conciencia en la sociedad, así también tener acceso inmediato a la justicia para las mujeres, el sistema de justicia tiene que ser ágil, eficiente y libre de corrupción. De acuerdo a Cervantes (2010), la violencia familiar en el hogar, inicia desde la desigualdad de poder que hay entre los miembros del grupo familiar, donde “El Jefe” utiliza el poder de forma violenta, por medio de acciones físicas y emocionales de manera constante, atentando contra la integridad, dignidad y libertad de la persona; siendo así para el agresor una convivencia normal, alterando la armonía entre los integrantes del hogar.

Es por ello que se debe cumplir a la brevedad posible lo estipulado en la Ley N° 30364, de acuerdo a Para Núñez (2014) hablar sobre el retiro del hogar de la víctima; la violencia en la familiar es sistemática por lo que se le ordena al agresor cumplir con lo ordenado en sentencia esto es retirarse del hogar de la pareja en casos de violencia contra la mujer. Ya que se teme que las agresiones aumenten y pongan en riesgo la vida de la víctima, de este modo más de un incauto fiscal ha cometido el desacierto de ordenar el retiro del hogar o domicilio al agresor.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. A pesar de que existe una normativa como la Ley N° 30364, Ley que sanciona, erradica y previene la violencia contra la mujer en el grupo familiar, nos brinda el artículo 22° medida de protección del retiro del hogar; en casos de violencia contra la mujer en nuestra región, se considera que no es eficaz en su totalidad dicha medida esto de acuerdo a los operadores del Juzgado de Paz Letrado de Familia de Piura, ya que el 50% revela que esta medida dictada por el juez no llega ser eficaz, siendo que no disminuye ni se protege a la víctima a consecuencia del caso omiso del agresor.
2. Se evidencia que las mujeres víctimas de violencia familiar por parte de sus parejas, cada día son más según lo indicado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su programa Aurora; siendo su realidad Psicológica la insegura, desprotección y humillación, es por ello que al tener conocimiento de dichos actos de violencia inmediatamente se denuncia, lo puede hacer la víctima o cualquier persona en su nombre sin necesidad de acreditar representación y sin abogado; con el objetivo de hacer vales los derechos fundamentales de la persona.
3. Para un adecuado cumplimiento del retiro del hogar, todos los operadores de justicia, la Policía Nacional del Perú, el Juzgado de Familia de Piura y el Ministerio Público, deben trabajar en equipo, desde el momento de la denuncia luego en el que el Juez dicta las medidas de protección; la Policía Nacional como supervisor de dicha medida debe cumplir con su rol, ya que mayormente el agresor se rehúsa abandonar el hogar o domicilió, es así que se cumple con la erradicación de todo acto de violencia contra la mujer, esto es que no se vuelva a repetir dichos actos y que el agresor no vuelva a dicho hogar.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 1.** Se recomienda al Juzgado de Familia de Piura, al Juez y al fiscal encargado de los procesos de violencia familiar, impulsar a la brevedad posible analizando cada caso detenidamente; evidenciando violencia familiar, inmediatamente se debe aplicar de las medidas de protección, en este caso el retiro del agresor, brindando seguridad a la víctima, siendo eficiente la medida de protección del retiro del hogar para ella.
- 2.** Se recomienda al estado y al Ministerio de la Mujer unirse con instituciones públicas o privadas que velen por la protección de los derechos de la mujer, promoviendo programas de educación, prevención y erradicación para la lucha de la violencia en el hogar contra la mujer; de este modo disminuir nuevas víctimas y denuncias incentivando la unión familiar, la igualdad en las relaciones como una vida digna. Lo más importante hacerles saber a todas las víctimas que tienen derechos y que el estado las protege de todo tipo de violencia ya sea psicológica, física y sexual.
- 3.** Se recomienda capacitar y especializar a las entidades de justicia como la Policía Nacional del Perú, el Juzgado de Familia de Piura y el Ministerio Público; estas deben cumplir todas sus funciones encomendadas y lo que estipula la norma, cumpliendo con los plazos establecidos por la Ley 30364, a fin de que las medidas de protección se dicten dentro de las 72 horas, brindando así una garantía eficiente para su cumplimiento, en especial la medida de protección de retiro del agresor del hogar.

## REFERENCIAS

- Andrade, B (2016). *Análisis y estudio de los conflictos familiares que sufren las mujeres por violencia intrafamiliar*. Colombia: Universidad de Guayaquil. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/12986/1/TRABAJO%20DE%20TITULACION%20AB.%20ADRIANA%20ANDRADE%2015-09.pdf>
- Antón, Ch. (2019). *El cumplimiento de las medidas de protección en aplicación de la ley 30364 en la jurisdicción del juzgado mixto y transitorio de Catacaos*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. Recuperado de: <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2133/DER-ANT-CHE-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arroyo Vargas, Roxana (2012) "Acceso a la justicia para las mujeres...el laberinto androcéntrico del derecho". Umbral: revista de derecho constitucional / Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional. Quito.
- Burgos, S y Núñez, V. (2018). *Consecuencias jurídicas de la aplicación de los plazos contenidos en la Ley N° 30364 por parte de la Policía Nacional del Perú y los Juzgados de Familia de Trujillo* (tesis de pregrado). Recuperado de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/10500/T-18-2286%20keyla%20burgos%20%20bavi%20nu%c3%b1ez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. (Primera Edición). Perú: Editorial San Marcos
- Carrasco, R. (2018). *Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra las mujeres, Ancón, 2017* (tesis de pregrado). Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42705/Castillo\\_RFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42705/Castillo_RFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Castillo, J. (2014). *Comentarios a la ley de Violencia Familiar*. Lima. Editorial Grijley.
- Cervantes, V. (2010). *Análisis jurídico descriptivo de la violencia familiar y el daño a la persona en el derecho civil peruano*. Revista IIPSI. Recuperado de: [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion\\_psicologia/v13\\_n1/pdf/a07.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v13_n1/pdf/a07.pdf)
- Corral, J. (2010). Diseño de cuestionarios para recolección de datos. *Revista Ciencias de la Educación*. Recuperado de: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/n36/art08.pdf>
- Cabo, P. (2005). *La Ley de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género*. Duesto. España.
- CONCYTEC. (2018). *Ley N° 30806 Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303. Ley de Marco de Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica (CONCYTEC)*. Recuperado de: [https://portal.concytec.gob.pe/images/ley-concytec-18/modificacion\\_ley.pdf](https://portal.concytec.gob.pe/images/ley-concytec-18/modificacion_ley.pdf)
- Constitución Política del Perú. (1993). Obtenido de: <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>
- D' Ángelo, Amacharía y Molina, Yamileth (2010). "Acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia: El Caso de Ciudad Sandino en Nicaragua. En: *Comisarias de la Mujer en América Latina. Una puerta para detener la violencia y acceder a la justicia*. Ecuador
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Ilustraciones por Yacine Ait Kaci (YAK), (2015). Centro Regional de Información de las Naciones Unidas y Alto Comisionado de Derechos Humanos - Oficina Regional Europa. Recuperado de: [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)

- El Peruano. (2019). Normas Legales. Obtenido:  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-laviolencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Gómez Bastar, S. (2012). Metodología de la investigación. México: Red Tercer Milenio.
- Gonzáles, Manuela y Galletti, Gabriela. (2015). Intersecciones entre violencia de género, pobreza y acceso a la justicia: El caso de la Ciudad de La Plata:: SSRN. Onati Socio Legal Series, 5. Recuperado de:  
<https://poseidon01.ssrn.com/delivery.php?ID=592098125026007081117085106074122025031062030036027094096098127077111118023124116022002118044037105004117020028004026117113118026048010030044102002070012090064028103034086015093080074068102084025119113102000119013104126003068113010100020091096020077025&EXT=pdf>
- Heim, Daniela (2014) Acceso a la justicia y violencia de género. Universidad Nacional de Río Negro. Argentina. Recuperado de:  
<https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/3596/1/2782-5337-1-PB.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- INEI. (2019). Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012 - 2019. Recuperado de  
[https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1\\_686/libro.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1_686/libro.pdf)
- Inter-American Court of Latin America, Femicide in Latin America: legal vacuum or deficit in the rule of law? Revista CIDOB d'Affers Internacionals, n.117, p. 51-78. Diciembre 2017. Recuperado de:  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>

- Junco, J. (2018). *Separata de Estrategias de intervención legal y procedimiento de evaluación psicológica en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ley 30364*, Perú. Junco, J. (2017). *Separata de Situación Actual de la Violencia de Genero*, Curso: Diplomado de Violencia Familiar en la ley 30464, Perú.
- Kluge, H. (2020). *Violencia contra las mujeres. Revista Infobae (2020)*, Obtenido de: <https://www.infobae.com/americamundo/2020/05/07/la-oms-alerto-que-la-violencia-contra-las-mujeres-se-incremento-un-600-por-las-cuarentenas/>
- Ley N° 303645. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
- López, J. (1998). *Proceso de Investigación*. Venezuela - Panapo: Caracas
- Ministerio Público. (2016). *Medidas de protección en casos de violencia familiar contra la mujer*.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). *Programa nacional para la prevención y erradicación de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar - AURORA*. Obtenido de: <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=33>
- Naciones Unidas. *Acceso a la justicia*. Recuperado de: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/#:~:text=El%20acceso%20a%20la%20justicia,de%20la%20adopción%20de%20decisiones.>
- Natividad, T. (2019). *La aplicación de la Ley N° 30364 y su ineficacia en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en la provincia de Chiclayo en el año 2018* (tesis de pregrado). Recuperado de: [http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/528/1/T044\\_75960135\\_T.pdf](http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/528/1/T044_75960135_T.pdf)
- Núñez, M. (2014). *Violencia Familiar*. Lima, Perú.



- Octavio, D. (2015). Metodología de la investigación. Población y muestra, 20. Universidad de Ciencias Médicas de La Habana. doi:10.13140/RG.2.1.4170.9529
- OMS. (2013). Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la vida sexual no 81 conyugal en la salud. Recuperado de [http://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/who\\_prevalence\\_spa.pdf](http://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/who_prevalence_spa.pdf)
- Poder Judicial, D. P. (2019). DICCIONARIO JURIDICO. Obtenido de [https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=V](https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=V)
- Ponto, J (2015), Understanding and Evaluating Survey Research. Journal of the Advanced Practitioner in Oncology, 6(2). P.168. Recuperado [https://www.researchgate.net/publication/286445115\\_Understanding\\_and\\_Evaluating\\_Survey\\_Research](https://www.researchgate.net/publication/286445115_Understanding_and_Evaluating_Survey_Research)
- Rodríguez, D. (2019). *Investigación aplicada: características, definición, ejemplos*. Recuperado de <https://www.lifeder.com/investigacion-aplicada/>
- Ruiz Utrilla, A. (2018). *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 4, 1 - 31. doi:<http://dx.doi.org/10.24201/eg.v4i0.210>
- Sampiere (2010) recolección de datos pg. 445
- Sieder Rachel y Sierra María Teresa (2011) Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en América Latina. Recuperado de: <https://open.cmi.no/cmixonui/bitstream/handle/11250/2474679/Accesso%20a%20la%20justicia%20para%20las%20mujeres%20ind%20igenas%20en%20Am%20rica%20Latin>  
a?sequence=1&isAllowed=y
- Sierra, G. (2018). *Violencia contra la mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos para su protección*. Atribución – No Comercial 2.5 Colombia

(CC BY – NC 2.5). Recuperado de:  
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/20582/1/Articulo%20Tatiana%20Sierra%20PDF.pdf>

Suarez Gill, P. (2011). Población de estudio y muestra. La Fresneda

Urbano, A. y Rosales, M. (octubre, 2014). *Violencia familiar un mal que se ha tornado en un problema cotidiano y que exige una solución integral*. Revista de investigación UNMSM. Recuperado de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/10995/9892>

## Anexos

**Anexo 01: Matriz de Operacionalización de Variables**

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<b>Variable independiente:</b>  <b>La eficacia de la medida de protección del retiro del hogar.</b>	Para Cabo (2005), la eficacia de las medidas de protección, es el cumplimiento de los respectivos objetivos estipulados en la Ley N° 30364, cuando estas llegan a lograr todos los objetivos y fines planteados, se valora un resultado eficaz, dependiendo al caso concreto y especial. De este modo, la medida de protección puede ser eficaz y eficiente, como se sabe la medida de protección del retiro del hogar es una disposición dictada por los Fiscales o Jueces, la cual se enfocan tres componentes peligro, necesidad y urgencia, otorgando un ambiente sano para el desarrollo actividades habituales en el hogar.	Artículo 22° de la Ley N° 30364, El juzgado las dicta teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.	LEY N° 30364	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prevenir.</li> <li>▪ Sancionar.</li> <li>▪ Erradicar.</li> <li>▪ Violencia contra la mujer.</li> </ul>	Cuestionario
			Agresor	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sujeto.</li> <li>▪ Hostilidad.</li> </ul>	Cuestionario
			Hogar	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Domicilio.</li> <li>▪ Vida privada.</li> <li>▪ Vida familiar.</li> </ul>	Cuestionario
			Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Policía nacional.</li> <li>▪ Ministerio Público.</li> <li>▪ Juzgado Especializado de Familia.</li> </ul>	Cuestionario

<p><b>Variable dependiente:</b></p> <p><b>Violencia contra la mujer.</b></p>	<p>Es un problema social, que afecta a un alto porcentaje de familias de cualquier comunidad, en todos los niveles económicos y culturales. Implican un abuso de poder de parte de quien ejerce maltrato. Estos abusos pueden ser emocionales, físicos, sexuales, financieros o socioambientales. (Urbano y rosales - 2014).</p>	<p>Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.</p>	<p>Violencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fuerza física.</li> <li>▪ Fuerza psicológica.</li> <li>▪ Fuerza sexual.</li> <li>▪ Fuerza económica.</li> <li>▪ Persona.</li> <li>▪ Sujeto agredido.</li> </ul>	<p>Cuestionario</p>
			<p>Mujer</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Persona</li> <li>▪ Sexo femenino.</li> </ul>	<p>Cuestionario.</p>

**Anexo 02- Cuestionario dirigido al Juez, Asistentes y Especialistas del  
Juzgado Especializado de Familia de Piura.**

**Objetivo:** Analizar las opiniones del Juez, Asistentes y Especialistas del Juzgado Especializado de Familia de Piura, que permitan identificar la Eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, en la región Piura 2020.

**Consigna:** La finalidad del presente cuestionario es recopilar información desde su punto de vista, para determinar la “Eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, en la región Piura 2020”.

**Datos Generales del cuestionario:**

**Categoría:** Juez(a)                       Asistente                       Especialista

**Años de experiencia:** \_\_\_\_\_

---

A continuación, se presentan 12 preguntas las cuales giran en torno a la eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, en la región Piura 2020. En este sentido marque con una X la respuesta que en su criterio considera apropiada, para un mayor aporte en la presente investigación.

1. ¿Cree usted que el retiro del agresor del hogar como medida de protección, se aplica conforme a la Ley N° 30364?
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En Desacuerdo

2. ¿Considera usted, que la medida de protección del retiro del hogar dictada por los juzgados especializados de familia de Piura, resulta una medida eficaz ante los casos de violencia contra la mujer?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En Desacuerdo

Explique brevemente su respuesta:

-----  
-----  
-----

3. ¿Cree usted que la medida del retiro del hogar como mecanismo cumple con su función de prevención y disminución en los casos de violencia contra la mujer en la Región Piura, 2020?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En Desacuerdo

4. De acuerdo a su experiencia, ¿Es importante la aplicación de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer?

- a) Si
- b) No
- c) Tal vez

¿Por qué?

-----  
-----  
-----

5. ¿Para usted, considera que la medida de protección de retiro del hogar, evita que en el proceso el agresor vuelva a cometer actos de violencia a la mujer?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En Desacuerdo

Explique brevemente su posición:

-----  
-----  
-----

6. ¿Aplica usted, un adecuado uso e interpretación del artículo 22° de la Ley N° 30364?

- a) Si
- b) No
- c) Tal vez

7. ¿Para usted, la medida de protección del retiro del hogar contribuye en los casos de violencia contra la mujer para su erradicación?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En Desacuerdo

8. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú, cumple con su función de remitir información inmediatamente de las denuncias recibidas por violencia contra la mujer al Juzgado Especializado de Familia de Piura?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En Desacuerdo

9. ¿Según su experiencia, cree usted que el ministerio público de Piura cumple con solicitar las medidas de protección en un plazo razonable a los juzgados especializados de familia de Piura en los casos de violencia contra la mujer?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En Desacuerdo

10. ¿Considera usted, que es importante el compromiso de los operadores judiciales para garantizar la protección de la víctima?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En Desacuerdo

11. ¿cree usted que existe coordinación con las demás instituciones respecto al retiro del agresor del hogar como medida de protección, a fin de salvaguardar la integridad de la mujer?

- a) Si
- b) No
- c) Tal vez

¿Por qué?



---

---

---

9. Para usted, considera primordial que las mujeres víctimas de violencia en el hogar, ¿tengan acceso inmediato y a la brevedad posible a la asistencia o asesoría jurídica?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En Desacuerdo

**Observaciones:**

---

---

**Muchas gracias por su colaboración y aportes brindados.**

### Anexo 03: Validación de Instrumentos



#### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Omar Gabriel Velasco Palacios con DNI N.º 05641721 Magister (a) en Derecho Civil y Comercial, de profesión abogado, desempeñándome actualmente como Coordinador de la Escuela Profesional de Derecho en la Universidad César Vallejo Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido al Juez, Asistentes y Especialistas del Juzgado Especializado de Familia de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 12 días del mes de Noviembre del Dos mil veinte.

Magister : Omar Gabriel Velasco Palacios

DNI : 05641721

Especialidad : Derecho Civil y Comercial

E-mail : [ovelasco@ucv.edu.pe](mailto:ovelasco@ucv.edu.pe)

Firma :

Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios  
DNI N.º 05641721  
JEFE

**EFICACIA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DEL RETIRO DEL HOGAR EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LA REGIÓN PIURA 2020”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO AL JUEZ, ASISTENTES Y ESPECIALISTAS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE PIURA.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		X			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		X			



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Jesús María Sandoval Valdiviezo con DNI N.º 02629159 Doctor (a) en Derecho N.º ANR: 922, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como docente en la escuela de derecho en la universidad Uladech.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido al Juez, Asistentes y Especialistas del Juzgado Especializado de Familia de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 12 días del mes de Noviembre del Dos mil veinte.

Dra. : JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO  
 DNI : 02629159  
 Especialidad : DERECHO  
 E-mail : [centroreynapiura@hotmail.com](mailto:centroreynapiura@hotmail.com)  
 Firma :



**“EFICACIA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DEL RETIRO DEL HOGAR EN CASOS DE VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER, EN LA REGIÓN PIURA 2020”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO AL JUEZ, ASISTENTES Y  
ESPECIALISTAS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE PIURA.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado											X										
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X	X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X						
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del															X						

	tema de la investigación																					
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														X							
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores														X							
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación														X							

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 12 de setiembre del 2020.

Dra. : JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO  
DNI : 02629159  
Teléfono : 968002975  
E-mail : [centroreyna@hotmail.com](mailto:centroreyna@hotmail.com)





### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Juan Carlos Bustamante Zavala con DNI N°03896670, Doctor en Derecho con código SUNEDU N°02-00010-1431, de profesión abogado, desempeñándome actualmente como Presidente de la Segunda Sala del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud .....

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido al Juez, Asistentes y Especialistas del Juzgado Especializado de Familia de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 19 días del mes de Noviembre del Dos mil veinte.

Doctor : Derecho  
DNI : 03896670  
Especialidad : Civil-Laboral-Constitucional  
E-mail : cayob65@hotmail.com:



Firmado digitalmente por:  
BUSTAMANTE ZAVALA Juan  
Carlos FIR 03896670 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/11/2020 10:11:58-0500



**“EFICACIA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DEL RETIRO DEL HOGAR EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LA REGIÓN PIURA 2020”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO AL JUEZ, ASISTENTES Y ESPECIALISTAS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE PIURA.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>																						
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													X								
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables													X								
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación													X								
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems													X								



Anexo 04: SPSS Versión 25  
Tabla de confiabilidad del instru

## Escala: CUESTIONARIO

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	12	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	12	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,729	12